



ORDENANZA N° 05/2019 – C.D.T.

(Ref. La copla, puesta en valor como Patrimonio Cultural y Artístico de Tilcara).

VISTO:

Las facultades que nos confiere la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS N°4466/89. Art. 115, Art. 120 Inciso H.

La necesidad de poner en consideración, el valor de la copla como patrimonio cultural de Tilcara.

La idea de capitalizar un rasgo de identidad, que es fuerte en la Región de la Quebrada y en particular Tilcara, más allá del turismo, la mirada folklorizante o el cantar coplas sólo en los escenarios de festivales o actos escolares.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, la copla es un universo lleno de vivencias, propias de la identidad cultural de los tilcareños.

Que, la COPLA ES LITERATURA y entendemos a LA LITERATURA como una producción CULTURAL DE CARÁCTER SOCIAL.

Que, la COPLA al ser un producto cultural, en ella se combinan elementos sociales, antropológicos y lingüísticos con los propiamente estéticos y en ese entramado cultural se incorporan las relaciones que los miembros de una sociedad establecen entre sí con un mundo de objetos y de nombres, un mundo de palabras y lenguaje.

Que, LAS COPLAS son discursos literarios que la comunidad elabora en forma colectiva, en los cuales se entrelazan su visión del mundo.

Que, la copla forma parte de las tradiciones de la Quebrada, por lo tanto es el lenguaje que permite expresar los distintos estados de ánimo de los tilcareños ya sea individual o social, en distintas épocas del año.

Que, la copla está viva y permanece en nosotros. Precisa sus espacios en los mapas urbanos y rurales y tiempos de las cuatro estaciones del año, en la vida cotidiana y sobre TODO LA ESTACIÓN DE VERANO, mes de agosto, 10 de noviembre.

Que, es necesario darle el valor que corresponde a la copla organizando encuentros de copleros en fechas claves, también realizar talleres y concursos de coplas en



las escuelas, y las demás instituciones del pueblo gubernamentales y no gubernamentales (centros vecinales, asociaciones civiles, clubes, etc.).

Que, la MUNICIPALIDAD DE TILCARA destine recursos económicos, físicos y humanos para la organización de los encuentros, concursos y talleres de la recopilación oral y escrita de coplas.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 05/2019:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal LA COPLA, PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL ARTÍSTICO DE TILCARA.

Art. 2.- Qua la MUNICIPALIDAD DE TILCARA IMPULSE LA ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS, TALLERES Y CONCURSOS DE COPLAS EN LA LOCALIDAD junto a las instituciones LOCALES que los organicen.

Art. 3.- Exímase todo impuesto municipal a los eventos mencionados en el artículo N°2.

Art. 4.- Que los recursos que demanden estas actividades sean incluidos en el presupuesto destinado a las áreas de Turismo, Cultura, Educación y Acción Social.

Art. 5.- Promúlguese y publíquese.

Art. 6.- De forma.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.-